

* AL ARCHIVO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

MEMORANDO No. SC.UJ.C.12.516

PARA: Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

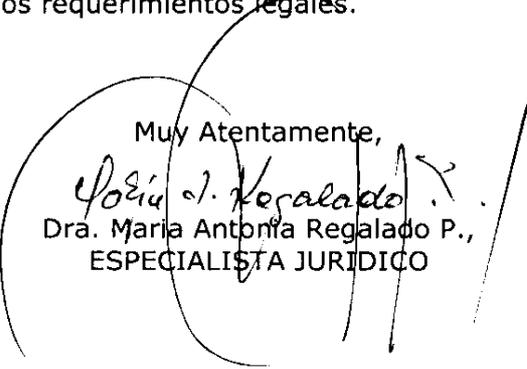
DE: María Antonia Regalado Peñaherrera
ESPECIALISTA JURÍDICO

ASUNTO: OPINION EN TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

FECHA: CUENCA, 10 de julio de 2012

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó una comunicación del Gerente de la Compañía " **GUAPANTRANS CIA. LTDA.** ", en la que hace saber a esta Institución que ha procedido a inscribir en el libro de socios y participaciones de dicha compañía, la adjudicación de cuarenta participaciones aprobada mediante sentencia judicial, a favor de MARIVEL ROCIO MATUTE ALVARADO, como efecto de la renuncia de gananciales hecha por su cónyuge Oscar Rosendo Vintimilla Cabrera.

* Cumple con los requerimientos legales.

Muy Atentamente,

 Dra. María Antonia Regalado P.,
 ESPECIALISTA JURIDICO

TRAMITE : 5.323

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORRECCION GENERAL DE ECUADOR
IDENTIFICACION

CEDULA
0918421937

FECHA DE EMISION 08-08-18

SEXO F

ESTADO CIVIL





INSTRUCCION BACHILLERATO

PROFESION Y FORMACION COMERCIALES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MATUTE MANUEL EFRAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALVARADO LUISA

LUGAR Y FECHA DE EMISION AZOGUES 2011-08-28

FECHA DE EXPIRACION 2021-08-28

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

V0849228




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170-0920
NÚMERO

0918421937
CÉDULA

MATUTE ALVARADO-MARIVEL ROCIO

CAÑAR AZOGUES

PROVINCIA CANTÓN

AZOGUES PARROQUIA ZONA

[Signature]
F.) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO AZOGUES

LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO Y
POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPUBLICA
COMISIONA AL SEÑOR TENIENTE POLITICO DE LA PARROQUA GUAPAN.

En la ciudad de Azogues a los veinte y nueve días del mes de Julio del año dos mil once a las 10H40, ante la doctora Ana C. Quezada Carrasco, Juez Décimo de lo Civil de Azogues, y el suscrito secretario, comparecen los señores Oscar Rosendo Vintimilla Cabrera y Marivel Rocío Matute Alvarado con sus abogados los doctores Walter Amoroso y Dr. Wilson Rodas; a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación señalada en esta causa y para los fines previstos en el Art. 107 del Código Civil, la misma que ha sido señalada para este día y hora en providencia inmediata anterior, al efecto habiendo decurrido el tiempo legal de espera, se da por iniciada la misma, para seguidamente preguntar a los comparecientes, si era el deseo la de disolver la relación matrimonial que los une; ante lo cual los señores Oscar Rosendo Vintimilla Cabrera y Marivel Rocío Matute Alvarado al unisono y de viva voz manifiestan que su voluntad es la de divorciarse, por lo que se reiteran en ello; y solicitaban al Juzgado que declaren en sentencia disuelto el vínculo matrimonial que los une y cuyo fallo cause ejecutoria. Con fines legales consiguientes, los concurrentes afirman que dentro del matrimonio han procreado tres hijos de nombres Oscar Julián Bryan Alexis y Mayra Alejandra Vintimilla Matute. Del mismo modo, que han diferenciado Oscar Rosendo Vintimilla Cabrera, que la pensión alimenticia a favor de sus hijos Oscar Julián Bryan Alexis y Mayra Alejandra Vintimilla Matute la suma de QUINIENTOS DOLARES MENSUALES más los beneficios de ley, debiendo señalar que tan bien el señor Oscar Rosendo Vintimilla se encargará de la educación de sus hijos a partir de que mes de Agosto del año en curso dineros que serán depositados en el Cuentas Corrientes Nro. 40200810 del banco Bolivariano de la señora Maribel Rocío Matute Alvarado; se solicita al Juzgado Primero de Niñez y Adolescencia conciliar que se abstenga de seguir cobrando la pensión alimenticia que el señor Oscar Rosendo Vintimilla sufría cobrando en el mencionado juzgado. En cuanto a la tenencia de los menores Oscar Julián Bryan Alexis y Mayra Alejandra Vintimilla Matute, esta será a cargo de su madre la señora Maribel Rocío Matute Alvarado. Regulando el régimen de visitas conviene que el señor Oscar Rosendo Vintimilla Cabrera podrá visitar a sus hijos Oscar Julián Bryan Alexis y Mayra Alejandra Vintimilla Matute, que será regulado de forma abierta. En cuanto a los bienes, acuerdan liquidar de la siguiente manera: Que los bienes que se quedarán en manos de la señora Maribel Rocío Matute Alvarado serán los siguientes: Un camión Tracto Modelo 2007 marca internacional color naranja placas AFM-477; un tanque térmico de 10,000 galones modelo 2008; que hacen un solo cuerpo cierto; cuarenta participaciones de la Compañía Cuapán -Trans, compañía Limitada. En este momento el señor Oscar Rosendo Vintimilla le sede en forma de gananciales, a favor de la señora Marivel Rocío Matute Alvarado, el carro marca Mitsubishi, modelo Montero Sport, del año 2003, color rojo de placas ADV-0756 cuyas llaves en este momento le son entregadas al igual que los documentos legales del vehículo. En tanto que el señor Oscar Rosendo solicitan se le adjudique los siguientes bienes: camión tracto camión modelo 1995 marca internacional color blanco placas LCB-792; Un tracto modelo 2008, marca Ford color blanco de placas GQI-262; camioneta Mazda modelo 2007 color verde de placas UBX-482; terreno urbano en el sector Charazol de una extensión de 300 metros cuadrados cuyas escrituras se adjuntan; y un tanque de seis mil galones modelo 70. Por lo expuesto, no teniendo alternativa el Juzgado sino el de admitir la decisión adoptada por los concurrentes en la forma que lo hacen, acepta lo manifestado y declarando en forma previa la validez incuestionable de

la causa, la suscrita Juez Décimo de lo Civil de Azogues, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPUBLICA", declara disuelto el vinculo matrimonial, que une a los señores Oscar Rosendo Vintimilla Cabrera y Marivel Rocío Matute Alvarado. Como esta sentencia causa ejecutoria precédase a marginar en el Tomo Primero, Página 36, Acta 36, del Libro de Matrimonios correspondientes al año 1993 que al efecto lleva en la Jefatura de Registro Civil de la Parroquia Guapán del Cantón Azogues Provincia del Cañar, para lo que se notificara a su Titular en ese Despacho con las copias debidas; diligencia que se comisiona al señor Teniente Político de la Parroquia Guapán. De igual forma se aprueba la liquidación de bienes en la forma siguiente: Que los bienes que se quedarán en manos de la señora Marivel Rocío Matute Alvarado serán los siguientes: Un camión Tracto Modelo 2007 marca internacional color naranja placas AFM-477; un tanque térmico de 10.000 galones modelo 2008; que hacen un solo cuerpo cierto; cuarenta participaciones de la Compañía Guapán -Trans, compañía Limitada. En este momento el señor Oscar Rosendo Vintimilla le sede en forma de gananciales, a favor de la señora Marivel Rocío Matute Alvarado, el carro marca Mitsubishi, modelo Montero Sport, del año 2003, color rojo de placas ADV-0756 cuyas llaves en este momento le son entregadas al igual que los documentos legales del vehiculo. En tanto que el señor Oscar Rosendo Vintimilla solicitan se le adjudique los siguientes bienes: camión tracto camión modelo 1995 marca internacional color blanco placas LCB-792; Un tracto modelo 2008, marca Ford color blanco de placas GQI-262; camioneta Mazda modelo 2007 color verde de placas UBX-482; terreno urbano en el sector Charazol de una extensión de 300 metros cuadrados cuyas escrituras se adjuntan; y un tanque de seis mil galones modelo 70. Para darse cumplimiento a la liquidación realizada se dispone notificarse tanto al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Azogues, como al Jefe de Titulos Habilitantes de la Agencia Provincial de Transporte Terrestre del Cañar. Se dispone oficiarse al señor Juez Primero de la Niñez y Adolescencia del Cañar para los fines pertinentes. Con lo que termina la presente diligencia, para cuya constancia forman en unidad de acto la señora Juez, la comparecientes su defensor y el suscrito Secretario que certifica.-f) Dra. Ana C. Quezada C.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DEL DESPACHO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE AZOGUES A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

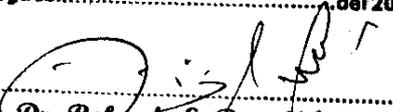


Dra. Ana C. Quezada C.
JUEZ DECIMO DE LO CIVIL




f) Dr. Luis C. Matavelle Vaintimilla
SECRETARIO

DOY FE: Que el presente documento
fotostático constante de..... Fojas(s) es
ompulsa. **22 JUN 2012**
Azogues.....del 200..



Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
Notario Segundo del Cantón Azogues